



CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
 REGISTRO / TOMA DE RAZON

*[Handwritten signature]*

DIC. 2018

JURIDICA  TR y R   
 CONTABILIDAD  OTRO



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA  
 DIRECCION REGIONAL TEMUCO

Recibido: 24.12.18 967

Despachado: *[Handwritten signature]*

Trámite: *archivo y entrega a Coordinador*

→ *Se envia a Com. 10.8*

*[Handwritten initials]*

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC). Programa: Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.

Código BIP: 40005906-0

RESOLUCIÓN N° 175

TEMUCO, 10 DIC 2018

**VISTOS:**

1. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. Los Acuerdos N° 556 (05.09.2018) y N° 706 (10.10.2018), ambos del Consejo Regional de La Araucanía, adoptados en Sesión Ordinaria 012 y 015, respectivamente.
3. El Memo N° 1688 de fecha 09.11.2018, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico.
4. El Decreto N° 1497, de fecha 14.11.2018, del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón por la Contraloría General de La República de fecha 28.11.2018.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10.12.2018, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC;
6. El Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, en la Glosa 02 de la común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo (letra f)**.
2. Que, por Acuerdo N° 556 de fecha 05.09.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 012 de fecha 05.09.2018 se aprobó el Mensaje N° 284, de fecha 29.08.2018, sobre transferencia de recursos a SERCOTEC para el financiamiento del Programa "**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**", Código BIP 40005906-0, por un monto total de hasta **M\$ 2.815.000.-(dos mil ochocientos quince millones de pesos)**, según el siguiente cuadro:

Subt	Ítem	Programa	Componente	Total solicitado año 2018 y posterior (M\$)	Monto estimado año 2018 (M\$)
33	03	SERCOTEC Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)	Gastos de Operación	2.674.251	534.823
			Asesoría	0	0
			Gastos Administrativos	140.749	28.148
<b>Total Programa 02 de Inversiones del GORE</b>				<b>2.815.000</b>	<b>562.971</b>

Cabe señalar, que según consta en Acuerdo antes referido, se estableció que las transferencias de recursos para años posteriores, queda sujeta a la disposición presupuestaria del Gobierno Regional.

3. Que, por Acuerdo N° 706 de fecha 10.10.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 015 de fecha 10.10.2018, se aprobó el Mensaje N° 319, de fecha 02.10.2018, sobre reconsideración del Acuerdo N° 556 antes citado, en relación a la forma en que se podrán efectuar las postulaciones al programa.
4. Que, por Memo N° 1688/2018 citado en VISTOS 3, el Jefe de División y Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional solicita la elaboración de Convenio de Tránsito de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y SERCOTEC, para el financiamiento del programa antes referido.
5. Que, por Decreto N° 1497, de fecha 14.11.2018, del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 28.11.2018.
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 5, procede aprobarlo mediante la presente resolución.



**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10.12.2018, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$ 2.815.000.- (dos mil ochocientos quince millones de pesos)**, para el financiamiento del Programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**, Código BIP N° 40005906-0, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 272, del Programa 02 de Inversiones del presupuesto del Gobierno Regional año 2018 posteriores, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**

**Programa: “Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”, también conocido como  
“Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”**

**Cód. BIP N° 40005906-0**

En la comuna de Temuco, a 10.12.2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Entidad Receptora**”, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO.ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- a) La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de **fomento productivo**.
- b) Que, por Acuerdo N° 556 de fecha 05.09.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 012 de fecha 05.09.2018 se aprobó el Mensaje N° 284, de fecha 29.08.2018, sobre transferencia de recursos a SERCOTEC para el financiamiento del Programa “**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía**”



**Turismo**", Código BIP 40005906-0, por un monto total de hasta **M\$ 2.815.000.-**(dos mil ochocientos quince millones de pesos), según el siguiente cuadro:

Subt	Ítem	Programa	Componente	Total solicitado año 2018 y posterior (M\$)	Monto estimado año 2018 (M\$)
33	03	SERCOTEC Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)	Gastos de Operación	2.674.251	534.823
			Asesoría	0	0
			Gastos Administrativos	140.749	28.148
<b>Total Programa 02 de Inversiones del GORE</b>				<b>2.815.000</b>	<b>562.971</b>

Cabe señalar, que según consta en Acuerdo antes referido, se estableció que las transferencias de recursos para años posteriores, queda sujeta a la disposición presupuestaria del Gobierno Regional.

- c) Que, por Acuerdo N° 706 de fecha 10.10.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 015 de fecha 10.10.2018, se aprobó el Mensaje N° 319, de fecha 02.10.2018, sobre reconsideración del Acuerdo N° 556 antes citado, en relación a la forma en que se podrán efectuar las postulaciones al programa.
- d) El Informe Técnico Transferencia SERCOTEC, Programa Crece Plan Impulso Araucanía de fecha 15.11.2018, elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de esta iniciativa, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la transferencia de recursos a SERCOTEC, para el financiamiento del Programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)**, con la finalidad de potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del ámbito del turismo, y su acceso a nuevas oportunidades de negocio.
- e) La Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018 de **SERCOTEC** que aprueba el Reglamento "CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios".
- f) El Acta N° 115 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 01.06.2018, que aprueba el programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.
- g) El Of. Ord. N° 081 de fecha 14.09.2018, del Director Regional de SERCOTEC, Región de La Araucanía en el que informa sobre las modificaciones al Reglamento del Programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" para la implementación del programa citado en la letra precedente.
- h) El Acta N° 124 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 28.11.2018, que aprueba la Modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.
- i) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa "**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**", Código BIP N° **40005906-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).



## SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC**, para financiar la ejecución del programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, Código BIP N° 40005906-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.053 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f)**.

## TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

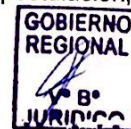
El Programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**, corresponde a un subsidio no reembolsable de SERCOTEC, cuyo objetivo general consiste en potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del ámbito del turismo, o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la implementación de un plan de trabajo que incluye acciones de gestión empresarial para el fortalecimiento de las competencias de los empresarios y empresarias, así como el financiamiento de inversiones.

Según consta en Acta de Comité, en sesión N° 115 de fecha 01.06.2018, el Comité de Gerentes de SERCOTEC aprobó el Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, estableciendo que es un programa que corresponde a la oferta regular de SERCOTEC - CRECE. El Programa CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, cuenta con el Reglamento que constituye su marco regulatorio, el cual ha sido aprobado por SERCOTEC mediante Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, que establece entre otros aspectos, objetivos de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto.

Consta en Acuerdo N° 556 de fecha 05.09.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, la aprobación de transferencia de recursos a SERCOTEC para el financiamiento del Programa "**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**", Código BIP 40005906-0, según se indica en la letra b) de la cláusula precedente. Consta en tal acuerdo, que el Consejo Regional, propuso efectuar ciertas modificaciones a algunos criterios establecidos en el Reglamento Crece Fondo de Desarrollo de Negocios consistentes en: a) En el punto N° 1.2 "Beneficiarios"; b) Punto 1.3.5 "Comité Evaluación Regional"; c) Punto N° 2 "Que financia el Instrumento"; y d) Punto 3.1 "Difusión y Postulación".

Al respecto, con fecha 14.09.2018, el Director Regional de SERCOTEC, Región de La Araucanía, mediante OF. Ord. N° 081/2018, informa que se aceptan todas las modificaciones introducidas por el Consejo Regional, por tratarse de decisiones de carácter regional, a excepción de la posibilidad que se acepten postulaciones en papel, por cuanto expone que ese servicio no cuenta con la capacidad de recepcionar antecedentes fuera de la plataforma electrónica habilitada al efecto, la cual fue diseñada al efecto de entregar certeza y transparencia en los procesos, sin embargo, pone a disposición del programa y usuarios interesados en postular toda la capacidad logística necesaria para asistirlo en su postulación, a través de sus servicios de atención ciudadana denominados Punto MIPE.

Además en Acuerdo N° 706 de fecha 10.10.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, referido en la letra c) de la cláusula precedente, sobre reconsideración del Acuerdo N° 556 antes citado, se aprueba dejar sin efecto la condición relativa a la forma de postulación,



por lo que en definitiva y conforme a lo informado por el Director Regional en ORD M° 081/2018, sólo podrán efectuarse vía página web.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fecha 28.11.2018, en Acta N° 124 del Comité de Gerentes, se aprueba Modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, toda vez que se considera aprobar el Programa considerando un financiamiento total de M\$ 2.815.000.-, en un periodo de ejecución estimado de 5 años. Se estima dar cobertura a 390 micro y pequeñas empresas (78 por año). La focalización territorial del programa corresponderá a todo el territorio regional. El requisito mínimo de ventas para las empresas postulantes será de 100 UF. Se considera aporte empresarial del 10% respecto al cofinanciamiento SERCOTEC. En cuanto a la operación del programa, la Dirección Regional deberá establecer con la Gerencia de Programas las fechas de lanzamiento de las correspondientes convocatorias, velando siempre por una correcta coordinación respecto a la oferta regular de SERCOTEC. En este sentido, las convocatorias no deben perjudicar la postulación a la oferta regular en la Región.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, **SERCOTEC** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de las iniciativas en las cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Director Regional de **SERCOTEC**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, los recursos provenientes del programa 02 de Inversiones del presupuesto del Gobierno Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones



trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

**SEXO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía - programa 02 de Inversiones, al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** será hasta la suma de **M\$ 2.815.000.- (dos mil ochocientos quince millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 272 "**SERCOTEC – Transferencia crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)**", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Subt	Ítem	Programa	Componente	Total solicitado año 2018 y posterior (M\$)	Monto estimado año 2018 (M\$)
33	03	SERCOTEC Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)	Gastos de Operación	2.674.251	534.823
			Asesoría	0	0
			Gastos Administrativos	140.749	28.148
<b>Total Programa 02 de Inversiones del GORE</b>				<b>2.815.000</b>	<b>562.971</b>

**SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Entidad Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **SERCOTEC**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que





Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA letras e), f) y h).

En síntesis, el Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, corresponde a la oferta regular de SERCOTEC - CRECE. El Programa CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, cuenta con el Reglamento que constituye su marco regulatorio, el cual ha sido aprobado por SERCOTEC mediante Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, que establece entre otros aspectos, objetivos de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto. Lo anterior considerando además, lo establecido en el Acta N° 124 de fecha 28.11.2018, del Comité de Gerentes de SERCOTEC, que aprueba modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, según se detalló en la cláusula TERCERA.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa e instrumentos aplicables a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
- b) La Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) La Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, de SERCOTEC, que aprueba el Reglamento "CRECE Fondo de Desarrollo de negocios".
- d) El Acta N° 115 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 01.06.2018.
- e) El Acta N° 124 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 28.11.2018.

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.



El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, **SERCOTEC** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la **Entidad Receptora** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de notificación a **SERCOTEC** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, en el caso que corresponda, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, se podrá efectuar en la medida que se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía correspondiente a tales años.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública de delegación de poder general de fecha 20.04.2018, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de **SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC; JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”



2° El Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a contar de la notificación a SERCOTEC de la total tramitación del presente acto administrativo, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a al Subtítulo 33, Ítem 03 y Asignación 272 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle: a) Para el año 2018, hasta el monto asignado en Decreto N° 1497 singularizada en el VISTOS 4° que asciende a **M\$ 562.971.-** (quinientos sesenta y dos millones novecientos setenta y un mil pesos); y b) El saldo, para el ejercicio presupuestario de los años posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía"

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JAP/MFZ/CF/CI/ST/TF/VID/JG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC ✓
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.

**TOMADO RAZÓN**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 DIC 2018

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE  
LA ARAUCANÍA

2° El Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a contar de la notificación a SERCOTEC de la total tramitación del presente acto administrativo, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a al Subtítulo 33, Ítem 03 y Asignación 272 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle: a) Para el año 2018, hasta el monto asignado en Decreto N° 1497 singularizada en el VISTOS 4° que asciende a **M\$ 562.971.-** (quinientos sesenta y dos millones novecientos setenta y un mil pesos); y b) El saldo, para el ejercicio presupuestario de los años posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía"

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



JAP/MFE/CFC/IST/PTV/DJG  
Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC ✓
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

Programa: "Crece Plan Impulso Araucanía Turismo", también conocido como "Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo"

Cód. BIP N° 40005906-0

10 DIC. 2018

En la comuna de Temuco, a ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**" o "**Entidad Receptora**", Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- a) La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de **fomento productivo**.
- b) Que, por Acuerdo N° 556 de fecha 05.09.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 012 de fecha 05.09.2018 se aprobó el Mensaje N° 284, de fecha 29.08.2018, sobre transferencia de recursos a SERCOTEC para el financiamiento del Programa "**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**", Código BIP 40005906-0, por un monto total de hasta **M\$ 2.815.000.- (dos mil ochocientos quince millones de pesos)**, según el siguiente cuadro:



Subt	Ítem	Programa	Componente	Total solicitado año 2018 y posterior (M\$)	Monto estimado año 2018 (M\$)
33	03	SERCOTEC Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)	Gastos de Operación	2.674.251	534.823
			Asesoría	0	0
			Gastos Administrativos	140.749	28.148
<b>Total Programa 02 de Inversiones del GORE</b>				<b>2.815.000</b>	<b>562.971</b>

Cabe señalar, que según consta en Acuerdo antes referido, se estableció que las transferencias de recursos para años posteriores, queda sujeta a la disposición presupuestaria del Gobierno Regional.

- c) Que, por Acuerdo N° 706 de fecha 10.10.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 015 de fecha 10.10.2018, se aprobó el Mensaje N° 319, de fecha 02.10.2018, sobre reconsideración del Acuerdo N° 556 antes citado, en relación a la forma en que se podrán efectuar las postulaciones al programa.
- d) El Informe Técnico Transferencia SERCOTEC, Programa Crece Plan Impulso Araucanía de fecha 15.11.2018, elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de esta iniciativa, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la transferencia de recursos a SERCOTEC, para el financiamiento del Programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)**, con la finalidad de potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del ámbito del turismo, y su acceso a nuevas oportunidades de negocio.
- e) La Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018 de **SERCOTEC** que aprueba el Reglamento "CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios".
- f) El Acta N° 115 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 01.06.2018, que aprueba el programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.
- g) El Of. Ord. N° 081 de fecha 14.09.2018, del Director Regional de SERCOTEC, Región de La Araucanía en el que informa sobre las modificaciones al Reglamento del Programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" para la implementación del programa citado en la letra precedente.
- h) El Acta N° 124 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 28.11.2018, que aprueba la Modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.
- i) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa **"Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo"**, Código BIP N° 40005906-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).



## **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC**, para financiar la ejecución del programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, Código BIP N° 40005906-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.053 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f).**

## **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

El Programa **Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**, corresponde a un subsidio no reembolsable de SERCOTEC, cuyo objetivo general consiste en potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del ámbito del turismo, o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la implementación de un plan de trabajo que incluye acciones de gestión empresarial para el fortalecimiento de las competencias de los empresarios y empresarias, así como el financiamiento de inversiones.

Según consta en Acta de Comité, en sesión N° 115 de fecha 01.06.2018, el Comité de Gerentes de SERCOTEC aprobó el Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, estableciendo que es un programa que corresponde a la oferta regular de SERCOTEC - CRECE. El Programa CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, cuenta con el Reglamento que constituye su marco regulatorio, el cual ha sido aprobado por SERCOTEC mediante Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, que establece entre otros aspectos, objetivos de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto.

Consta en Acuerdo N° 556 de fecha 05.09.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, la aprobación de transferencia de recursos a SERCOTEC para el financiamiento del Programa "**Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**", Código BIP 40005906-0, según se indica en la letra b) de la cláusula precedente. Consta en tal acuerdo, que el Consejo Regional, propuso efectuar ciertas modificaciones a algunos criterios establecidos en el Reglamento Crece Fondo de Desarrollo de Negocios consistentes en: a) En el punto N° 1.2 "Beneficiarios"; b) Punto 1.3.5 "Comité Evaluación Regional"; c) Punto N° 2 "Que financia el Instrumento"; y d) Punto 3.1 "Difusión y Postulación".

Al respecto, con fecha 14.09.2018, el Director Regional de SERCOTEC, Región de La Araucanía, mediante OF. Ord. N° 081/2018, informa que se aceptan todas las modificaciones introducidas por el Consejo Regional, por tratarse de decisiones de carácter regional, a excepción de la posibilidad que se acepten postulaciones en papel, por cuanto expone que ese servicio no cuenta con la capacidad de recepcionar antecedentes fuera de la plataforma electrónica habilitada al efecto, la



cual fue diseñada al efecto de entregar certeza y transparencia en los procesos, sin embargo, pone a disposición del programa y usuarios interesados en postular toda la capacidad logística necesaria para asistirlo en su postulación, a través de sus servicios de atención ciudadana denominados Punto MIPE.

Además en Acuerdo N° 706 de fecha 10.10.2018 del Consejo Regional de La Araucanía, referido en la letra c) de la cláusula precedente, sobre reconsideración del Acuerdo N° 556 antes citado, se aprueba dejar sin efecto la condición relativa a la forma de postulación, por lo que en definitiva y conforme a lo informado por el Director Regional en ORD M° 081/2018, sólo podrán efectuarse vía página web.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fecha 28.11.2018, en Acta N° 124 del Comité de Gerentes, se aprueba Modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, toda vez que se considera aprobar el Programa considerando un financiamiento total de M\$ 2.815.000.-, en un periodo de ejecución estimado de 5 años. Se estima dar cobertura a 390 micro y pequeñas empresas (78 por año). La focalización territorial del programa corresponderá a todo el territorio regional. El requisito mínimo de ventas para las empresas postulantes será de 100 UF. Se considera aporte empresarial del 10% respecto al cofinanciamiento SERCOTEC. En cuanto a la operación del programa, la Dirección Regional deberá establecer con la Gerencia de Programas las fechas de lanzamiento de las correspondientes convocatorias, velando siempre por una correcta coordinación respecto a la oferta regular de SERCOTEC. En este sentido, las convocatorias no deben perjudicar la postulación a la oferta regular en la Región.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, **SERCOTEC** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de las iniciativas en las cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Director Regional de **SERCOTEC**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.





f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, los recursos provenientes del programa 02 de Inversiones del presupuesto del Gobierno Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

**SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía - programa 02 de Inversiones, al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** será hasta la suma de **M\$ 2.815.000.- (dos mil ochocientos quince millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **272 "SERCOTEC – Transferencia crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)"**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Subt	Ítem	Programa	Componente	Total solicitado año 2018 y posterior (M\$)	Monto estimado año 2018 (M\$)
33	03	SERCOTEC Transferencia Crece Plan Impulso Araucanía Turismo (40005906-0)	Gastos de Operación	2.674.251	534.823
			Asesoría	0	0
			Gastos Administrativos	140.749	28.148
<b>Total Programa 02 de Inversiones del GORE</b>				<b>2.815.000</b>	<b>562.971</b>



### **SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Entidad Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **SERCOTEC**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.



En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA letras e), f) y h).

En síntesis, el Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, corresponde a la oferta regular de SERCOTEC - CRECE. El Programa CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, cuenta con el Reglamento que constituye su marco regulatorio, el cual ha sido aprobado por SERCOTEC mediante Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, que establece entre otros aspectos, objetivos de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto. Lo anterior considerando además, lo establecido en el Acta N° 124 de fecha 28.11.2018, del Comité de Gerentes de SERCOTEC, que aprueba modificación del Programa Crece Plan Impulso Araucanía Turismo, según se detalló en la cláusula TERCERA.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine



**SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

**DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa e instrumentos aplicables a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
- b) La Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) La Resolución N° 9527 de fecha 08.01.2018, de SERCOTEC, que aprueba el Reglamento "CRECE Fondo de Desarrollo de negocios".
- d) El Acta N° 115 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 01.06.2018.
- e) El Acta N° 124 del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de fecha 28.11.2018.

**DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, **SERCOTEC** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser



presentado por la **Entidad Receptora** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de notificación a **SERCOTEC** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, en el caso que corresponda, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, se podrá efectuar en la medida que se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía correspondiente a tales años.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la Escritura Pública de delegación de poder general de fecha 20.04.2018, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de SERCOTEC.



En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**



JAP/FTV/DJG

